

- CARTERA DE CONSUMO -

CANAL DE VENTA	CODIGO PROMOCION
EJECUTIVO:	SUC RADICACION:
	de

Solicitud Cuenta - Productos Segmentos Individuos**DATOS PERSONALES**

APELLIDO/S:	NIVEL DE ESTUDIOS: No posee <input type="radio"/> Primarios <input type="radio"/> Secundarios <input type="radio"/> Terciarios <input type="radio"/> Universitarios <input type="radio"/> Postgrado <input type="radio"/>
NOMBRE/S:	ULTIMO TITULO OBTENIDO:
DOCUMENTOS: DNI <input type="radio"/> LC <input type="radio"/> LE <input type="radio"/> C <input type="radio"/> (solo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) <input type="radio"/> N°:	CANTIDAD DE HIJOS: OTRAS PERSONAS A CARGO: (cantidad)
Expedido por:	FECHA DE NAC.: / /
SEXO: M <input type="radio"/> F <input type="radio"/> NACIONALIDAD:	VIVIENDA: Propia <input type="radio"/> Alquilada <input type="radio"/> De Familiar <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> VIVE DESDE: /
PAIS DE NAC.:	RESIDENCIA EN EL PAIS: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
LUGAR DE NACIMIENTO:	GASTOS MENSUALES VIVIENDA: Alquiler: \$
TIEMPO DE RESIDENCIA:	IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: CUIT <input type="radio"/> CUIL <input type="radio"/> CDI <input type="radio"/> N°:
ESTADO CIVIL: Soltero/a <input type="radio"/> Casado/a <input type="radio"/> Viudo/a <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Divorciado/a <input type="radio"/>	USO PARTICULAR: CONDICION ANTE EL IVA: Consumidor final <input type="radio"/> No Alcanzado <input type="radio"/>
CORREO ELECTRONICO:	CONDICION EN EL IMPUESTO A LAS GANANCIAS: No Alcanzado <input type="radio"/>
DOMICILIO PARTICULAR: CALLE:	CONDICION EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: No Alcanzado <input type="radio"/>
N°:	PISO:
DEPTO.:	USO COMERCIAL: DATOS IMPOSITIVOS ADICIONALES: Deberá confeccionarse la form. 8-468 <input type="radio"/>
C.P.:	LOCALIDAD:
PROVINCIA:	TEL.: ()
OTRO TEL. / FAX: ()	CEL.: ()
COMPañIA DE CELULAR:	APellido/S y NOMBRE/S DE SU PADRE:
	APellido/S y NOMBRE/S DE SU MADRE:
	ENVIO DE RESUMEN: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>
	DOMICILIO CORRESPONDENCIA: Particular <input type="radio"/> Laboral <input type="radio"/>

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO:

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO POSEO ACTUALMENTE UN CONVENIO DE ASesorAMIENTO CON UN AGENTE ASesorOR GLOBAL DE INVERSIONES (AAGI), SIENDO EL MISMO (EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR NOMBRE DEL AAGI)

DATOS LABORALES

TIPO DE OCUPACION	PROVINCIA:
EN RELACION DE DEPENDENCIA	TEL.: () FAX: ()
TIPO: FIJO <input type="radio"/> CONTRATADO <input type="radio"/> FECHA DE INGRESO: / /	NO TRABAJA: NO TRABAJA <input type="radio"/> AMA DE CASA <input type="radio"/> ESTUDIANTE <input type="radio"/> JUBILADO <input type="radio"/> RENTISTA <input type="radio"/>
NOMBRE DE LA EMPRESA:	INGRESOS NETOS MENSUALES:
TIPO DE EMPRESA: Gran Empresa <input type="radio"/> PYME <input type="radio"/> Microemprendimiento <input type="radio"/> Organismo Público <input type="radio"/>	Relación de dependencia: \$ ¹ Actividad Independiente: \$ ²
ACTIVIDAD EMPLEADOR: CARGO/FUNCION:	Cónyuge: \$ ³
CUENTA PROPIA, TIPO: Profesional <input type="radio"/> Comerciante <input type="radio"/> Empresario <input type="radio"/> Autónomo <input type="radio"/>	Otros Ingresos: \$ ⁴ Concepto:
ACTIVIDAD: PROFESION:	Total (1+2+3+4): \$
FECHA INICIO ACTIVIDAD: / / NOMBRE DE LA EMPRESA:	ACTIVIDAD ANTERIOR: (Completar sólo si tiene menos de dos años de antigüedad en su actividad actual)
TIPO DE EMPRESA: Gran Empresa <input type="radio"/> PYME <input type="radio"/> Microemprendimiento <input type="radio"/> Organismo Público <input type="radio"/>	TIPO DE OCUPACION: Relación de dependencia <input type="radio"/> Cuenta Propia <input type="radio"/> Ninguna <input type="radio"/>
Actividad principal (de tener dos actividades): Relación de dependencia <input type="radio"/> Cuenta propia <input type="radio"/>	NOMBRE DE LA EMPRESA/RAZON SOCIAL:
DOMICILIO ACTIVIDAD PRINCIPAL: CALLE:	ACTIVIDAD:
N°:	PISO:
DEPTO.:	CARGO/FUNCION: FECHA DE INGRESO: / /
C.P.:	LOCALIDAD:
	FECHA DE EGRESO: / / INGRESO MENSUAL NETO: \$
	TEL.: ()

DATOS DE SU CONYUGE

COTITULAR DE LA CUENTA: SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	TIPO DE OCUPACION: Relación de Dependencia <input type="radio"/> Profesional <input type="radio"/> Autónomo <input type="radio"/>
APELLIDO/S:	Comerciante <input type="radio"/> Ama de casa <input type="radio"/> No Trabaja <input type="radio"/>
NOMBRE/S:	CARGO/FUNCION:

DOCUMENTOS: DNI LC LE CI (sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) N°: _____ EMPRESA: _____

Expedido por: _____ FECHA DE NAC.: / / _____ TEL.: () _____

SEXO: M F NACIONALIDAD: _____ IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: CUIT CUIL CDI N°: _____

PAIS DE NAC.: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL PADRE: _____

CANTIDAD DE HIJOS: _____ OTRAS PERSONAS A CARGO: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DE LA MADRE: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO POSEO ACTUALMENTE UN CONVENIO DE ASESORAMIENTO CON UN AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES (AAGI), SIENDO EL MISMO (EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR NOMBRE DEL AAGI) _____

DATOS DEL INTERVINIENTE

COTITULAR APODERADO CANTIDAD DE HIJOS: _____ OTRAS PERSONAS A CARGO: _____

APELLIDO/S: _____ ANTIGÜEDAD EN EL DOMICILIO ANTERIOR (AÑOS): _____
(Completar sólo si tiene menos de 1 año de antigüedad en el domicilio actual)

NOMBRE/S: _____ IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: CUIT CUIL CDI N°: _____

DOCUMENTOS: DNI LC LE CI (sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) N°: _____ NIVEL DE ESTUDIOS: _____

Expedido por: _____ FECHA DE NAC.: / / _____ No Posee Primarios Secundarios Terciarios Universitarios

SEXO: M F NACIONALIDAD: _____ OCUPACION: _____

PAIS DE NAC.: _____ NOMBRE DE LA EMPRESA: _____

ESTADO CIVIL: Soltero/a Casado/a Viudo/a Divorciado/a Otro TEL.: () _____

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE _____ INGRESOS NETOS MENSUALES: _____

N°: _____ PISO: _____ DEPTO.: _____ C.P.: _____ CARGO/FUNCION: _____

LOCALIDAD: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL PADRE: _____

PROVINCIA: _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DE LA MADRE: _____

TEL.: () _____ VIVE DESDE: / / _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S DEL CONYUGE: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRIPTAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO POSEO ACTUALMENTE UN CONVENIO DE ASESORAMIENTO CON UN AGENTE ASESOR GLOBAL DE INVERSIONES (AAGI), SIENDO EL MISMO (EN CASO AFIRMATIVO, INDICAR NOMBRE DEL AAGI) _____

SITUACION PATRIMONIAL

BIENES: INMUEBLE TIPO: Casa Departamento Quinta Country Campo Otro No Posee

AUTOS: Marca: _____ Modelo _____ Año _____

OTROS BIENES (INDICAR): _____

PRODUCTOS Y SERVICIOS

ORDEN CUENTA UNICA: INDISTINTA UNIPERSONAL N°: _____ DATOS DEL ADICIONAL (Completar si no es cotitular de la Cuenta Única)

TARJETAS DE CREDITO (Indique la tarjeta que solicita): _____ APELLIDO/S Y NOMBRE/S (según documento): _____

VISA BLACK: _____ VINCULO: _____

Afinidad (indicar) _____ PRODUCTO: VISA BLACK AMERICAN EXPRESS BLACK

CIERRE MENSUAL: (Los cierres mensuales se realizan los días jueves más cercanos a la fecha mencionada) _____ DOCUMENTOS: DNI LC LE PASAPORTE (sólo si es extranjero) N°: _____

Día 7 Día 22 Día 30 DEBITO EN CUENTA: Total Mínimo FECHA DE NAC.: / / _____ SEXO: M F

LIMITE SOLICITADO \$ _____ NACIONALIDAD: _____

AMERICAN EXPRESS BLACK: _____ ESTADO CIVIL: _____

Afinidad (indicar) _____ ACTIVIDAD: _____

CIERRE MENSUAL: (Los cierres mensuales se realizan los días jueves más cercanos a la fecha mencionada) _____ INGRESOS MENSUALES: \$ _____

Día 7 Día 15 Día 22 Día 30 DEBITO EN CUENTA: Total Mínimo NOMBRE Y APELLIDO DEL ADICIONAL: (Como desea que figuren en la tarjeta) _____

LIMITE SOLICITADO: \$ _____ NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR: (Como desea que figuren en la tarjeta) _____

ACORTAR LIMITE DE COMPRA AL _____ %

CUENTA DE INVERSION BANCA PRIVADA

DESEA UNA CUENTA DE INVERSIÓN: SI NO En caso afirmativo completar el formulario 1-913

Los suscriptos declaran bajo juramento, que los datos consignados son verdaderos, y se comprometen a informar inmediatamente a Santander, cualquier modificación de los mismos. Asimismo manifiestan que conocen por haberseles sido explicadas y aceptan expresamente, todas las condiciones de los servicios ofrecidos por Santander y el Anexo Normativo para cada uno de ellos. El abajo firmante tendrá la opción de solicitar a Santander la ampliación de los servicios contratados, ya sea telefónicamente a través de Súper Línea o por escrito, sirviendo la presente declaración jurada, y los Anexos mencionados, como documentos válidos para la perfección de la contratación de dichos nuevos servicios, una vez cumplidos los demás requisitos exigidos para los mismos.

CONSTANCIA DE OFRECIMIENTO DE LA CAJA DE AHORROS

El Solicitante declara que previo a la suscripción de la presente, el BANCO le ha ofrecido la apertura de una Caja de Ahorros en pesos, la cual consta de servicios y movimientos sin costos, en su apertura y mantenimiento, en la provisión de una (1) tarjeta de débito a cada titular al momento de la apertura, en las operaciones que se efectúen a través de cajeros automáticos y terminales de autoservicio en casas operativas del BANCO y en la utilización de banca por internet (Online Banking/Mobile Banking). En pleno conocimiento de dicha información, y luego de haber evaluado debidamente su decisión es que el Solicitante manifiesta expresamente su voluntad de optar por la contratación de la presente cuenta del BANCO.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS

Explican el funcionamiento de los servicios contratados (el/los "Servicio/s") al Banco Santander Río S. A. (el "Banco"). Por "Cliente/s" se extenderá quien solicita el producto, así como sus cotitulares. Todos ellos responden solidariamente.

1) NORMATIVA PARTICULAR APLICABLE A CADA SERVICIO:

CUENTA SUELDO

Es para Clientes que acrediten su sueldo en el Banco. Incluye cuenta sueldo en pesos, tarjeta de débito, banca automática y pago automático de servicios. Se pueden depositar sueldos, asignaciones familiares transferidas por Anses, prestaciones dinerarias por incapacidad y otros conceptos laborales, según la normativa en la materia y las reglamentaciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA). Sin costo hasta los montos de las acreditaciones que se deriven de los conceptos mencionados. Los servicios por fuera de estos montos tienen los cargos y comisiones que surjan del cuadro de comisiones.

Titulares: Se abre a nombre del trabajador. El Cliente puede incluir a su cónyuge, conviviente o un familiar directo como cotitular.

Movimiento de fondos: El Cliente puede acreditar los conceptos ya mencionados. También los reintegros fiscales, promocionales, comerciales o provenientes de prestaciones de salud, además de los préstamos personales que se pagan mediante débito en la cuenta o como retención del sueldo. Una vez acreditado el sueldo, el Cliente puede transferirlo a otra/s cuenta/s. Las extracciones de fondos en el país se pueden hacer:

- Por cajero automático (sin límite de importe ni de extracciones, salvo los que se convengan por razones de seguridad y/o restricciones operativas).
- Por ventanilla (sin límite de importe ni de extracciones cuando se hagan en su sucursal y en las restantes sucursales si está habilitada esta posibilidad).
- Por compras con tarjeta de débito.
- Por pago de impuestos, servicios u otros, por canales electrónicos y/o vía débito automático.

Resumen: Es sin cargo y se emite semestralmente. El Cliente también tendrá disponible sin cargo un ticket con el saldo y los últimos diez movimientos en los cajeros automáticos. Se considera que el Cliente muestra conformidad con los movimientos si no formula ningún reclamo en los 60 días corridos posteriores al vencimiento del período.

Retribución: Los depósitos devengan interés desde su constitución, a la tasa de interés anual que fije el Banco. Para calcular los intereses, se aplica el divisor 365. Si el Cliente retira totalmente los depósitos, los intereses se liquidan hasta el día anterior al del retiro. Se liquidan y capitalizan intereses por períodos mensuales y vencidos, y la fecha fijada es el 20 de cada mes, con el promedio de saldos diarios registrados.

Cuenta sueldo. Conversión: Si el empleador abrió la cuenta, él o el trabajador informarán al Banco el cese de la relación laboral. Si el trabajador solicitó la apertura, le corresponde exclusivamente a él informar acerca del cese. En el caso de la apertura de la cuenta haya sido solicitada por el trabajador, el cese deberá ser comunicado exclusivamente por este último. Esta comunicación de cese genera que la cuenta sueldo continúe abierta bajo la figura de Supercuenta¹. La conversión se efectiviza después de 60 días corridos desde la última acreditación de sueldo o de la comunicación, lo que sea posterior.

Entrega de normas al titular: Se entregará al titular directamente o a través de su empleador –cuando la apertura haya sido solicitada por este último– el texto con las condiciones que regulan el funcionamiento de estas cuentas, debiendo la entidad conservar la constancia de su recepción por parte del interesado que podrá formalizarse en un listado preparado a tal fin.

CAJA DE AHORRO EN DOLARES ESTADOUNIDENSES:

Se aplican a esta las mismas condiciones de "Retribución" que las fijadas para la cuenta sueldo. No está permitido el depósito de cheques.

Entrega de normas al titular: En este acto el Banco entrega al titular de la cuenta las normas que regulan el funcionamiento de la presente cuenta. Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas de la entidad para cualquier trámite u operación vinculados con su cuenta, mediante notificación fehaciente o a través de su inclusión en el resumen de cuenta.

CUENTA CORRIENTE EN PESOS:

El Cliente se obliga a i) cumplir con la normativa referida al funcionamiento de la cuenta corriente bancaria; ii) reclamar lo que estime corresponder respecto de los resúmenes y/o de sus saldos dentro de los 60 días corridos de vencido el respectivo período; iii) mantener actualizadas las firmas registradas, domicilio y, en caso de cambio, reintegrar si tuviera las libretas de cheques donde figure el domicilio anterior. Son válidas todas las notificaciones al último Correo Electrónico denunciado o al último domicilio registrado, siempre que el cliente no haya comunicado al Banco del cambio; iv) abonar al Banco (a) saldo deudor de la cuenta, (b) comisiones y cargos convenidos, (c) intereses por descubierto o adelanto en cuenta corriente, y en caso de mora- por girar en descubierto sin autorización, por vencimiento del plazo del acuerdo o por exceso de monto-, abonar las tasas de interés informadas en el resumen. El no débito de dichos intereses por parte del Banco no implica condonación. De ejecutar judicialmente la deuda, el Cliente reconoce el derecho al cobro de intereses punitivos y compensatorios hasta el efectivo pago de la deuda al Banco. El Cliente autoriza que se debiten y capitalicen, semanalmente o en el período que se pacte, los intereses devengados por los saldos deudores; v) el Banco acredita en esta cuenta todos los montos depositados a nombre del Cliente o que el Banco le deba pagar. Además, queda autorizado a debitar cualquier cheque o valor acreditado cuyo monto no se haya hecho efectivo, sobregirando de ser necesario la mencionada cuenta; vi) el Banco puede cerrarla o suspender el servicio de pago de cheques, según las normas del BCRA; vii) si tiene saldo deudor al cierre, el Banco podrá accionar judicialmente sin necesidad de notificar previamente, y la mora será automática desde el día del cierre de la cuenta; viii) el Banco puede aplicar, en caso de rechazo de cheques, la comisión convenida con el Cliente;

xii) el Banco podrá microfilmear y/o digitalizar cheques, débitos, estados de cuenta, registros contables, solicitudes y demás documentación de la cuenta; ix) en caso de que la cuenta tenga chequera, no librar cheques sin tener fondos suficientes o sin autorización para girar en descubierto, ni en otro idioma ni sin firmar de su puño y letra o por los medios que se autoricen, ni en otra moneda que no sea en pesos; x) dar aviso inmediato de la pérdida, sustracción o adulteración de cheques, o de los formularios para pedirlos, o de los certificados nominativos transferibles de cheques de pago diferido y, dentro de los 2 días, realizar la denuncia policial y/o judicial, y xi) devolver los cheques que conserve en blanco al cierre de la cuenta o dentro de los 5 días de comunicada la suspensión del servicio de pago de cheques o de comunicado el cierre; en este último caso, debe presentar la nómina de cheques librados y aún no presentados al cobro, y depositar, en una cuenta especial y en tiempo oportuno, fondos suficientes para pagarlos.

El Banco se obliga a a) enviarle (si utiliza la modalidad de cheques de pago diferido), la siguiente información: movimientos de fondos verificados, detalle de los cheques registrados, vencimiento e importes, b) informarle los saldos que registren las cuentas en las sucursales del Banco, o en los lugares que estos indiquen, pudiendo efectuarse tal comunicación por cualquier medio electrónico, c) pagar a la vista -hasta el límite que fije BCRA- los cheques librados en los términos de la normativa vigente a la fecha de emisión, y tomando como válidos los plazos establecidos en la Ley de cheques, d) conservar, de acuerdo con los plazos legales, los originales de los cheques abonados, y, una vez vencidos los plazos de guarda respectivos, puede proceder a su destrucción guardando únicamente copia de la respectiva imagen. Si es un cheque de pago diferido, el plazo se computará desde la fecha de pago fijada en el cheque. Los límites mencionados no se aplican (1) a los cheques librados a favor de los titulares de las cuentas sobre las que se giren exclusivamente cuando sean presentados ante el banco girado por ellos mismos, (2) a los valores con destino al pago de sueldos y/o retribuciones habituales que comprendan la nómina salarial en forma global, para lo cual el librador debe proveer de una certificación en la que conste la finalidad de la libranza, d) adoptar los recaudos para evitar el pago incorrecto de cheques. Para los cheques truncados, se observa el convenio de truncamiento vigente, e) identificar al presentante del cheque (con firma, aclaración, domicilio, tipo y número de documento de identidad al dorso del documento), f) constatar la regularidad de la cadena de endosos de cheques y certificados nominativos transferibles (sin verificar autenticidad) y verificar la firma del presentante, que debe ir en el dorso como recibo, g) comunicarle al Cliente los cambios en el funcionamiento de la cuenta o los cambios en el importe de las comisiones o cargos cuyo débito haya sido ya aceptado. Si el cliente no se opone, las nuevas condiciones pueden aplicarse pasado el lapso que fije la normativa a partir de que se notifique el cambio. Los fondos debitados sin el previo conocimiento del Cliente o a pesar de su oposición, le serán reintegrados dentro de los 20 días posteriores a la fecha en que presente su reclamo. Adicionalmente, se le reconocerá el importe de los cargos realizados para obtener el reintegro y los intereses compensatorios hasta el límite equivalente al 100% de los débitos observados, h) informar al BCRA los rechazos de cheques, y las multas satisfechas por los responsables. Si las multas se pagaron y se informa erróneamente al BCRA y, por este motivo, se determina la inhabilitación, se compensarán los gastos que le origine esta situación al Cliente acreditando en su cuenta el importe correspondiente, estimándose que dicho importe no puede ser inferior a una vez el monto de las multas de que se trate; i) adoptar los recaudos necesarios para asegurar que el Cliente reciba el cuaderno de cheques solicitado; j) revertir las operaciones a debitar, según instrucciones expresas del Cliente, por débito automático para el pago de impuestos, servicios públicos o privados, y tarjetas de crédito; k) permitir que el Cliente realice operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación -sujeto a las que por razones operativas puedan existir- ni de monto mínimo.

Entrega de normas al titular: Se deja constancia que el Banco puso a disposición del usuario copia del texto completo de la Ley de Cheques vigente al día de la fecha y las normativas del BCRA sobre "Reglamentación de la Cuenta Corriente Bancaria" y / o se le hace saber que puede consultar la misma en www.bcr.gov.ar.

TARJETAS DE DEBITO:

Es la tarjeta que se entrega al Cliente para que (i) haga operaciones a través de redes o sistemas de cajeros automáticos a los que el Banco esté adherido, y (ii) haga compras o contrataciones en determinados comercios adheridos debitando directamente de su cuenta los importes. En adelante, la/s "Tarjeta/s". Número de Identificación Personal y Propiedad de la Tarjeta: Se envía un número preasignado (PIN). El Cliente debe grabar en la Tarjeta un nuevo PIN, distinto del preasignado, asumiendo las consecuencias si no cumple dicha obligación.

El Cliente puede seleccionar y modificar a través de Online Banking la cuenta primaria asociada a su tarjeta de débito y otras cuentas vinculadas a dicha tarjeta para consumos y extracciones efectuados en el exterior.

Las Tarjetas que emita el Banco son propiedad de Banelco S.A. En caso de robo, hurto, extravío o destrucción, el Cliente debe dar aviso inmediato al Banco y/o a Banelco S.A. y/o a Visa Argentina S.A. En dicho caso es necesaria la emisión de una nueva Tarjeta. El Cliente debe adjuntar copia de la denuncia policial. El blanqueo del PIN debe pedirse expresamente al Banco. Modificación de condiciones: El Cliente acepta que la Tarjeta tendrá los límites que el BANCO, a su exclusivo criterio, fija para cada uno de los segmentos que integran su cartera de clientes. En tal sentido el BANCO se reserva la facultad de aumentar o disminuir tales límites por (i) aplicación de sus políticas comerciales (ii) modificación de las circunstancias de hecho que motivaron su otorgamiento y (iii) ante la ocurrencia de circunstancias que así lo ameriten.

Recaudos especiales para el uso de Tarjetas: Se sugiere al Cliente a) no digitar la clave en presencia de personas extrañas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la Tarjeta a terceros, ya que ella es de uso personal del Cliente; b) guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; c) no usar cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; d) al efectuar un depósito, asegurarse de introducir el sobre con el efectivo o los cheques, conjuntamente con el primer comprobante emitido por el cajero automático durante el proceso de esa transacción, en la ranura específica para esa función, y retirar el comprobante que el cajero automático entregue al finalizar la operación, el que le sirve para un eventual reclamo; e) retirar la Tarjeta al finalizar las operaciones; f) si el cajero automático le retiene la Tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esto al Banco, o al banco administrador del cajero automático; g) en caso de extracciones, cuando existan diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado, comunicar esa circunstancia al banco en que se efectuó la operación, para solucionar el problema.

BANCA AUTOMÁTICA:

Banca Automática Individuos cuenta con Terminales de Autoservicio (TAS), Súper Línea, Online y Mobile Banking y cualquier otro servicio de transmisión de datos que el Banco incorpore en el futuro.

Funcionamiento: Para los servicios de Banca Automática, se deben usar los mecanismos de seguridad que el Banco determine. Estos mecanismos podrán incluir el uso de nuevas tecnologías e inclusive la captación y uso de algún rasgo y/o elemento físico y/o de conducta que lo identifica o lo hace identificable como es su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos) para el reconocimiento y/o acceso a los distintos Servicios, o con los mecanismos que el Banco determine. El Banco no será responsable por el uso que un tercero haga de este servicio, utilizando número de documento y clave secreta del Cliente o cualquiera de los mecanismos mencionados. La clave obliga al Cliente como si las operaciones fueran instrumentadas con su firma. Cada servicio de Banca Automática se encontrará operativo en las condiciones y en el horario que el Banco determine.

Operaciones y contratación de Servicios: Cuando ingrese a Banca Automática, el Cliente puede realizar las operaciones que el Banco indique y con-

forme las condiciones fijadas para cada caso. Las operaciones y contrataciones de servicios que haga son "en firme", salvo que sean contrarias a otras pactadas el mismo día o en simultáneo, o que deban ser confirmadas por el Banco.

Topes: El Banco fijará los límites diarios para operar a través de cada Servicio, y puede modificarlos. El Cliente acepta que solo podrá operar bajo dichos límites.

Resolución: El Banco podrá suprimir o suspender, en todo o parte, cualquier Servicio incluido en la presente. El Cliente puede darse de baja de la adhesión a este Servicio, dando aviso con anterioridad.

PAGO AUTOMÁTICO DE SERVICIOS U OTROS:

El Banco debitará de la cuenta, de corresponder aplicando las condiciones de la Cuenta Única, en las fechas de vencimiento, los montos facturados comunicados al Cliente. La instrucción para el débito será recibida mediante transmisión electrónica de datos, listados, soporte o envío de cintas por las empresas u organismos prestadores, o a través de la Cámara Electrónica por el Sistema Nacional de Pagos cuando el Banco sea la entidad receptora. El Banco no efectuará el débito si el Cliente no cuenta con fondos suficientes en su cuenta, ni realizará pagos con fondos propios. El Cliente asume las consecuencias derivadas de su incumplimiento en los pagos cuando este sea por causa ajena al Banco. En dicho caso, deberá solucionar con la empresa u organismo prestador del servicio los diferendos que surjan.

El servicio puede quedar sin efecto i) por falta de fondos suficientes en la cuenta, ii) por cierre de la cuenta, iii) por decisión del Banco o de las empresas prestadoras de servicios, y iv) por propia decisión del Cliente, que debe notificar con antelación suficiente. El Cliente puede solicitar suspender el débito hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento. También puede pedir el reverso, el cual se procesará dentro de los 30 días posteriores al débito. La devolución se hace dentro de los 3 días hábiles posteriores al pedido, siempre que la empresa que lo haya originado no se oponga y el importe no supere el fijado por el BCRA.

Se considerará incorporado al servicio el Cliente que haya recibido la factura o cupón respectivo de cada servicio, donde diga: "Importe a ser debitado en la cuenta N° _____". El Banco no es responsable por errores u omisiones de la empresa y/o el ente prestador del servicio.

FUNCIONALIDAD CUENTA ÚNICA:

El Cliente declara que conoce y ha sido informado sobre las características y operatoria de la funcionalidad Cuenta Única. Las principales son:

- Todos los movimientos van a la cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos, salvo los que sean producto de emitir o depositar cheques, valores compensables y demás usos propios de cuenta corriente, comisiones, cargos y los que excedan los montos acreditados en la cuenta sueldo.
- Diariamente se transfieren automáticamente fondos entre su cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos y su cuenta corriente, para cubrir descubiertos generados por cheques, pagos y extracciones. De existir saldo deudor, este queda en la cuenta corriente.
- Diariamente se verifica si está activa o no la opción de traspaso automático en la misma moneda. Si lo está, luego de cubrir los saldos deudores mencionados, los saldos acreedores se traspasan automáticamente a la cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos. Si está desactivada la opción, no hay traspaso y los saldos acreedores se mantienen en la opción en que fueron generados.
- Monto máximo para extracciones: es igual al saldo de la cuenta sueldo/caja de ahorro en pesos más el saldo de la cuenta corriente, más el límite de descubierto disponible.

Uso del servicio: El Cliente otorga al Banco un mandato para que cumpla con la funcionalidad mencionada en este apartado y cubra descubiertos en forma automática en la cuenta corriente si existen fondos en la caja de ahorro.

Sobregiro: La funcionalidad rastrea si hay saldos antes de realizar un sobregiro en la cuenta corriente en pesos con capacidad de sobregiro. Los depósitos pueden hacerse por caja, por la Red Banelco o vía TAS. No hay cobertura entre los saldos en distinta moneda.

Todos los créditos y débitos, inclusive los que son producto del traspaso automático a pedido del cliente, están gravados por el impuesto a las transacciones financieras (Ley 25.413). El Banco acredita los importes en igual moneda que la de depósito.

PRÉSTAMOS PERSONALES - CONTRATACIÓN TELEFÓNICA-ELECTRÓNICA:

Con el servicio de Cuenta Única, el Cliente puede pedir -por los canales que el Banco habilite al efecto- un adelanto en cuenta denominado "Préstamo Personal Cuenta Única". Su límite queda a criterio del Banco. Al momento de solicitarlo, el Cliente conviene con el Banco el importe, la tasa, la cantidad de cuotas y se le informa el costo financiero total. El Cliente otorga al Banco un mandato para que, conforme sus instrucciones telefónicas o electrónicas, acredite la operación de crédito en su caja de ahorro/cuenta sueldo.

Las cuotas del préstamo (capital más intereses) serán debitadas al vencimiento del saldo de su caja de ahorro o, de ser insuficiente, de su cuenta corriente aun en descubierto. Al tratarse de adelantos en cuenta pagaderos en cuotas, si se cierra la cuenta, esta operación será considerada pendiente de pago, y todo saldo impago al momento de cierre será debitado previamente de la cuenta. Precancelación: El Cliente puede precancelar en cualquier momento. En este caso, se le cobra la comisión fijada en el cuadro de comisiones.

Te informamos que de acuerdo a la Comunicación A 5928 del Banco Central de la República Argentina, el banco debe autoasegurarse o contratar un seguro sobre saldo deudor con cobertura de fallecimiento e invalidez total permanente respecto de aquellos préstamos o financiaciones otorgados a partir del día 01/09/2016. La cobertura contratada o el autoseguro extingue totalmente el monto adeudado en caso de fallecimiento o invalidez total permanente del Solicitante, y en caso de cotitularidad, extingue la parte proporcional que corresponda al Solicitante afectado. Te aclaramos también que el banco no percibe del titular del préstamo o financiación ningún tipo de comisión y/o cargo vinculado con el seguro de vida sobre saldo deudor. En caso de modificarse la norma mencionada, y en caso de corresponder, el banco te comunicará las modificaciones que pudieren resultar aplicables.

CUENTA TÍTULOS (CUSTODIA)

Apertura y servicio de custodia: El Cliente debe pedir su apertura. Permite solicitar y celebrar operaciones en mercados de la Argentina o del exterior, incluidos compra, venta, suscripción, canje, préstamo, participación, depósito, pase, opción, caución, futuros, operaciones a término o a plazo, transferencias u otras operaciones autorizadas por la Comisión Nacional de Valores, sobre activos emitidos (en la Argentina o en el exterior), incluyendo pero no limitándose a acciones, títulos representativos de deuda pública o privada, letras de tesorería, cupones, debentures, pagarés, cuotapartes de fondos comunes de inversión, certificados de depósito, y/o cualquier otro activo financiero o mobiliario que cotice en los mercados autorizados.

Órdenes: Implicarán un mandato al Banco y deben contener la cantidad, calidad, especie, precio y cualquier circunstancia relacionada necesaria para su ejecución, identificación y seguimiento. Pueden ser telefónicas, escritas (incluyendo por correo electrónico, internet o fax), o según lo indique el Banco. Nadie podrá alegar la falta de firma como excusa para incumplir o desconocer la orden o la operación que de ésta derive. El Banco estará autorizado, en este caso, a firmar en nombre del Cliente todo documento, y puede realizar los actos de disposición, y custodia que estime para ejecutarlas. El Cliente deberá contar con fondos y/o activos suficientes para respaldar la orden, que implica una instrucción en firme, pero no la concertación ni la confirmación

de una transacción en el mercado. El Banco podrá negarse o abstenerse de ejecutar la orden sin expresar la causa, comunicando tal decisión al Cliente, y pedir la ratificación de una orden por escrito. El Banco actúa de modo leal, transparente, y responsable, con la diligencia de un buen hombre de negocios.

Liquidación y operatoria: Las órdenes se liquidan a las 48 horas hábiles bancarias de otorgada la orden o según se fije en el reglamento, los usos y costumbres, o conforme lo pactado.

El Cliente entregará al Banco dinero y/o activos para liquidar la operación ordenada en los tiempos y condiciones que fije el Banco. El débito del dinero se realizará cuando se dé la orden. El de los títulos será en la fecha de la liquidación de cada operación, quedando indisponibles en la cuenta hasta dicha fecha. El Banco podrá cobrar dividendos, cupones, títulos, e intereses netos de impuestos y contribuciones retenidas por el pagador. En caso de canje, conversión, reembolso, y derechos de suscripción, de no recibir instrucciones el día anterior al plazo fijado, el Banco, de oficio (no implica obligación), podrá realizar esa operación por cuenta y orden del Cliente. En ambos casos, el Banco no asume responsabilidad alguna.

El Banco queda autorizado a compensar y aplicar los depósitos, cualquiera sea su tipo y fecha de constitución, y todo otro monto adeudado por el Banco al Cliente, contra todas las obligaciones vencidas que tenga el Cliente respecto del Banco, independientemente de si el Banco hubiera o no reclamado las mismas.

El servicio tendrá comisiones, gastos, aranceles, derechos de mercado o impuestos pactados. Las omisiones tendrán un importe mínimo informado, y podrán ser deducidas y compensadas de cualquier monto a percibir por el Cliente.

Caso fortuito: El Cliente asume todos los riesgos y daños derivados del caso fortuito o fuerza mayor.

Cuenta: El Cliente podrá retirar saldos a favor de su cuenta. También podrá solicitar el cierre, después de cumplir con las obligaciones a su cargo y pagar cualquier concepto que adeude.

El Banco podrá proceder al cierre de su cuenta títulos, y deberá notificarlo con al menos 10 días hábiles de antelación. El cierre implicará liquidar las operaciones pendientes, cancelar las obligaciones y poner a disposición el saldo. La rescisión ejercida por el Banco no genera indemnización para el Cliente. La rescisión ejercida por el Cliente constituye mora automática respecto de toda obligación pendiente.

Si los valores negociables en custodia son garantía de otras obligaciones con el Banco, quedarán prendados, afectados y cedidos a favor del Banco hasta que este liquide la prenda por escrito. El Banco podrá aplicar el resultante del rescate o sorteo de los títulos en garantía a reducir la deuda o a adquirir nuevos títulos de igual naturaleza que serán afectados de igual forma que los anteriores. El Banco podrá aplicar de idéntica forma todo interés o dividendo de los títulos prendados. Los documentos o valores negociables y sus frutos o accesorios depositados en una cuenta custodia quedan en prenda para garantizar el cobro de cualquier obligación que el Cliente tenga con el Banco. El Banco podrá venderlos para cubrir las obligaciones mencionadas.

Si el Cliente incumple con una orden dada, incurre en mora automáticamente, y el intermediario podrá desligarse comprando o vendiendo en defensa de sus intereses. Si la liquidación origina pérdida, el Cliente deberá abonar esta pérdida con más impuestos y cargos.

El Cliente reconoce que el Banco no ha de llevar a cabo investigaciones o ninguna otra gestión sobre la debida diligencia (due diligence) en referencia a ninguna orden, instrucción, operación y/o activo. Las operaciones en sí o la inversión en activos podrían ser sumamente riesgosas y, por consiguiente, corren a único y entero riesgo del Cliente.

Riesgos: El Cliente manifiesta ser un inversor lo suficientemente sofisticado para entender el riesgo que las operaciones y/o los activos pueden suponer, que realizará las investigaciones referentes a cada operación y/o activo y que, con este propósito, consultará a los asesores de otra índole que considere conveniente, así como también para comprender que la operatoria con estos activos podrá requerir una vigilancia constante de la posición y que estos instrumentos pueden importar riesgos.

La operatoria con valores negociables puede importar riesgos. El Banco no asegura rendimientos de ningún tipo ni cuantía. Sus inversiones estarán sujetas a las fluctuaciones de precio de mercado. Se aconseja al Cliente que realice un análisis independiente antes de tomar una decisión de inversión, ya que solo él puede determinar el nivel de riesgo que le es apropiado. El Banco no será responsable por la pérdida de valor de ningún tipo de inversión, así como tampoco por ningún daño ya sea directo o indirecto, ni de ningún tipo, provenientes de las operaciones concertadas.

El Cliente asume todos los riesgos de invertir en títulos denominados en una moneda que no sea la de su jurisdicción.

EI CLIENTE MANIFIESTA QUE CONOCE Y ACEPTA TODOS LOS RIESGOS INHERENTES A LOS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN LA OPERATORIA, ALGUNO DE LOS CUALES SON LOS MENCIONADOS COMO RIESGOS INHERENTES A ACTIVOS, Y RECONOCE QUE TODOS ESTOS RIESGOS SON A SU ENTERO COSTO, Y QUE NADA TIENE QUE RECLAMAR AL BANCO EN EL CASO DE QUE SE PRODUZCAN PÉRDIDAS, QUE SERÁN ASUMIDAS ENTERAMENTE POR ÉL.

Riesgos inherentes a activos:

- Riesgo de Liquidez: Riesgo de imposibilidad para honrar obligaciones exigibles por un emisor en un momento determinado por insuficiencia de activos líquidos. Asimismo, puede implicar un riesgo de liquidez la imposibilidad o dificultad de realización rápida de un determinado activo.
- Riesgo Cambiario: Posibilidad de incurrir en pérdidas como consecuencia de un cambio adverso en los tipos de cambio, es decir, que puede existir el riesgo de que ocurra una variación del tipo de cambio del instrumento de inversión.
- Riesgo de Volatilidad: Contingencia de pérdidas debido a fluctuaciones de los niveles de cotización. Es la sensibilidad del valor de un portfolio ante cambios en la volatilidad de los factores de riesgo de mercado.
- Riesgo de Precio: Contingencia de pérdidas por las variaciones en los precios de los instrumentos frente a los del mercado.
- Riesgo de Tasa de Interés: Las variaciones en las tasas de interés pueden afectar de forma adversa al valor del instrumento financiero.

Reclamos: El Cliente puede realizar cualquier reclamo por las órdenes impartidas enviando un e-mail a la casilla de correo electrónico: cumplimiento_normativo@santander.com.ar, o en su defecto podrá efectuar un reclamo o una denuncia por escrito ante los siguientes Organismos:

- Merval: 25 de mayo 359 piso 8° de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- CNV: 25 de mayo 175 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

• Riesgo de incumplimiento por parte del prestador - Fondo de Garantía para Reclamos del Cliente: El Cliente acepta que, en virtud de las normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T.2013), todos los agentes que registren operaciones deberán aportar a un Fondo de Garantía para Reclamos de Clientes (el Fondo), que será administrado por los mercados de los que sean miembros. Este Fondo se conformará con a) el valor del importe del Fondo de Garantía Especial que haya constituido el respectivo Mercado en funcionamiento con anterioridad a la Ley 26.831, y que surja de sus últimos estados contables anuales aprobados; b) los aportes que efectúen los agentes que registran operaciones; c) las rentas derivadas de la inversión que se efectúe del importe del Fondo; d) el recobro a los agentes de las sumas abonadas a clientes por los reclamos efectuados. La Comisión Nacional de Valores establecerá los supuestos que serán atendidos con el Fondo. El reclamo iniciado ante la Comisión no reemplaza la vía judicial, y queda abierto el planteo ante la Justicia de aquellas cuestiones que estime que hacen a su derecho, tanto para el cliente como para la CNV. El Cliente deberá informar a la Comisión en caso de resolver la presentación de su planteo por la vía judicial.

En caso de que la CNV resuelva favorablemente el reclamo del Cliente, hará saber esta decisión al Mercado del que revista la calidad de miembro el Agente de Negociación reclamado, para la afectación del respectivo Fondo y efectivo pago.

El Cliente podrá acceder a la información y la normativa vigente relativa a la actividad del Agente de Liquidación y Compensación del Banco en su página web.

Normativa: Son aplicables las siguientes disposiciones: Ley 26.831 (Mercado de Capitales), Decreto 1023/2013, Resolución General N° 622/2013 (Nuevo Texto Ordenado de las Normas 2013) y las que en el futuro las modifiquen y/o complementen. El Cliente declara conocer todas estas normas y las acepta, y se obliga a corregir, ampliar y actualizar toda la información y/o documentación que el Banco le solicite a efectos de cumplir con estas disposiciones.

Obligaciones del Banco: Sin perjuicio de las demás obligaciones que se detallan en la Solicitud, el BANCO se obliga a:

- a) Actuar con honestidad, imparcialidad, profesionalidad, diligencia y lealtad en el mejor interés del SOLICITANTE.
- b) Tener un conocimiento del SOLICITANTE que les permita evaluar su experiencia y objetivos de inversión, y adecuar sus servicios a tales fines, arbitrando los medios y procedimientos necesarios a estos efectos.
- c) Ejecutar con la mayor celeridad posible las Órdenes recibidas, y en los términos en que ellas fueron impartidas.
- d) Otorgar absoluta prioridad al interés del SOLICITANTE en la compra y venta de valores negociables.
- e) Abstenerse de multiplicar transacciones en forma innecesaria y sin beneficio para ellos, y/o de incurrir en conflicto de intereses. En caso de existir conflicto de intereses entre distintos clientes, deberán evitar privilegiar a cualquiera de ellos en particular.
- f) Tener a disposición del SOLICITANTE toda información que, siendo de su conocimiento y no encontrándose amparada por el deber de reserva, pudiera tener influencia directa y objetiva en la toma de decisiones.
- g) Evitar toda práctica que pueda inducir a engaño o de alguna forma viciar el consentimiento de sus contrapartes u otros participantes en el mercado.

2) NORMATIVA GENERAL APLICABLE A TODOS LOS SERVICIOS

Información y comunicaciones al Cliente: Ante un conflicto entre las normas generales y las particulares, prevalecerán las particulares.

Todas las operaciones relacionadas con las cuentas vinculadas a los Servicios, se informarán en el resumen de cuenta. El Cliente autoriza que toda información o cambio relacionado con los Servicios y esta solicitud se le notifique por el canal seleccionado en esta solicitud (electrónico o en papel). En las cuentas con más de un titular, la orden significa la forma de administrar la cuenta y no implica titularidad de los fondos, lo cual será una cuestión entre las partes. El Banco podrá grabar, por razones de seguridad, todas las conversaciones telefónicas que mantenga con el Cliente, y presentarlas como prueba en juicio y asume el riesgo por la ejecución de esas instrucciones especialmente los errores referidos a la identidad de quien las imparta, su interpretación o su transmisión, y deberá indemnizar al Banco por los daños o gastos que pueda sufrir como resultado de su actuación conforme lo expresado.

Consultas y gestiones: Serán atendidas por Santander en Sucursales y/o a través de Súper Línea al: 4345-2400 o al 0800-999-2400.

Uso de las cuentas: El Banco elabora un perfil del Cliente, atento a la normativa de la Unidad de Información Financiera (UIF), en adelante, el "Perfil". El Cliente se obliga a i) no realizar operaciones que no correspondan a su uso personal (está prohibido el uso de las cuentas para realizar operaciones que no sean propias del giro comercial del Cliente), y ii) presentar toda información o documentación que el Banco le solicite.

Clasificación de deudores: De estar incluido en la "Central de Riesgo" del BCRA y sujeto a clasificación de deudor, el Cliente puede pedir al Banco que le informe cuál es la última clasificación que le asignó, los fundamentos, el importe total de deudas en el sistema financiero, y las clasificaciones que surjan de la información disponible en la Central mencionada. Todo ello le será informado dentro de los 10 días corridos de presentada la solicitud.

Cargos y débitos: El Cliente debe mantener fondos suficientes acreditados en cuenta para hacer frente a sus obligaciones. El Banco puede debitar de cualquier cuenta (aun en descubierto) cualquier monto u obligación que esté a su cargo. Si el débito es en distinta moneda, la conversión se hará según la cotización del Banco al momento de la operación. Si no, se realizará al Dólar Vendedor contra pesos en New York al cierre del día anterior al débito. Estos débitos no implican novación. Se conservan el origen, la antigüedad y las garantías de la deuda.

Mora: Opera de pleno derecho ante cualquier incumplimiento. Se consideran incumplimientos no pagar algo a lo que se ha obligado, celebrar acuerdos preventivos extrajudiciales, caer en cesación de pagos, presentarse en concurso, solicitar su propia quiebra o concurso, el embargo de bienes no levantado en la primer oportunidad procesal disponible, la falsedad de los bienes o datos declarados, el desvío del destino del crédito o la negativa a informar sobre el mismo, la inexactitud de cualquiera de las declaraciones realizadas y/o la negativa, extemporánea, incompleta, y/o incorrecta presentación que el Cliente realice de toda documentación y/o información que el Banco le requiera. Ante cualquier supuesto de mora, el Banco puede exigir el cumplimiento o declarar la resolución, cualquiera de ellos con derecho a los intereses compensatorios y punitivos.

Intereses: El interés compensatorio es nominal anual, aplicable a cada periodo y pagadero al vencimiento. Cualquier interés impago se capitaliza en el periodo siguiente. Al momento de puesta a disposición de los fondos se informa la tasa. El Banco puede modificar el interés y el plazo para su cómputo. Para ello, informará las tasas aplicable en los siguientes periodos de interés, los reajustes de límites de crédito, o las renovaciones de plazo. El Cliente puede cancelar sus obligaciones abonando capital, comisiones, cargos e intereses capitalizables acumulados.

Pagos: De no debitarse de la cuenta, pueden ser abonados en las sucursales del Banco. Los pagos se aplican en este orden: primero a cancelar intereses punitivos, segundo a intereses compensatorios, tercero a cargos y por último a capital.

Si el día en que es exigible el pago de cualquiera de sus productos resulta ser un día no hábil bancario, ese pago debe efectuarse el día hábil bancario siguiente inmediatamente posterior. En dicho período, se calculan intereses sobre el importe que hubiera correspondido abonar si el vencimiento hubiera operado en un día hábil bancario.

Plazos: Se cuentan en días corridos. Los plazos indicados son en beneficio del Cliente y del Banco, ya que la precancelación de alguno de nuestros productos puede generar un perjuicio al Banco.

Alteraciones: El Banco podrá modificar la presente solicitud en cualquiera de sus partes, de acuerdo al procedimiento que indique la normativa vigente al momento de realizar el cambio.

Resolución: El Cliente o el Banco pueden finalizar la relación sin expresar la causa y del modo y en los plazos que indique la norma. Cuando lo haga el Banco, esto no genera derecho a indemnización al Cliente. El Cliente debe cancelar intereses, cargos y capital dentro de los 20 días de notificado. Si la resolución es del Cliente, el Banco tiene derecho a dar por caídos todos los plazos, constituyéndose en mora automática.

Cargos y comisiones: Los servicios estarán sujetos al pago de los cargos y comisiones pactados e informados mediante resúmenes, en las sucursales, o en cualquiera de los canales habilitados. También estarán a cargo del Cliente los cargos, impuestos, aranceles, multas, comisiones o retenciones relacionados con los servicios u operaciones contratadas. La falta de pago genera mora automática.

Resumen: El Cliente autoriza al Banco a emitir un resumen con los movimientos y las operaciones por cuenta propia o por cuenta y orden de terceros, en la medida y con el alcance que fije la normativa. El resumen le será puesto a disposición para su consulta en Online Banking o remitido vía correo

postal según su elección. Con la mera puesta a disposición, el Cliente da por cumplida la obligación del Banco referida a la emisión del resumen, no siendo obligación del Banco el envío del resumen a su domicilio postal, salvo que así lo haya requerido el Cliente.

En caso de haber seleccionado el método de comunicación electrónico, también autoriza a que cualquier notificación relacionada con los Servicios aquí contratados o los que contrate a futuro, le sea realizada a su correo electrónico. Si no formula un reclamo por el resumen ni por su falta de recepción dentro de los 60 días de vencido el respectivo periodo, se presumirá conformidad con los movimientos registrados.

Domicilio, correo electrónico y jurisdicción: Las relaciones jurídicas entabladas se rigen por las leyes de Argentina, normas y reglamentaciones del BCRA y demás autoridades. Las notificaciones serán cursadas a su casilla de correo electrónico (el Correo Electrónico) o, en su defecto, al domicilio denunciado. El Cliente deberá notificar 5 días antes de su aplicación, los cambios a la dirección de correo electrónico suministrada o a la forma en que desea recibir el resumen. Además, el Cliente deberá configurar su casilla para que los correos electrónicos recibidos del Banco no sean rechazados, considerados como Spam, o excedan su capacidad, y se obliga a consultarla regularmente.

La jurisdicción aplicable es la del domicilio constituido por el Cliente en el momento de contratar o, ante una modificación, la que denuncie ante el Banco con posterioridad a la contratación.

Autorización: El Cliente autoriza al Banco a suministrar información relacionada con las operaciones que haga para cubrir la implementación de cualquier base de datos. También autoriza al Banco a cotejar la exactitud de los datos brindados y a enviar a su Correo Electrónico o telefónicamente (a su directo o celular denunciado) información relativa a los servicios y operaciones que el Banco realiza.

Datos personales: Los datos personales brindados en esta solicitud y los que en el futuro brinde al Banco son de carácter facultativo y son recogidos para el cumplimiento de la relación contractual. Estos datos, su cotejo, sus datos biométricos y aquellos referidos a su persona que sean obtenidos por vías lícitas, serán incorporados a los registros del Banco y podrán ser objeto de tratamiento por parte de Banco Santander Río S.A., las empresas que integren su Grupo Económico y/o sus proveedores.

El Cliente presta su consentimiento para que el Banco ceda y/o transfiera a terceros sus datos personales con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia.

Consentimiento Informado: por medio del presente, el Cliente en su carácter de titular de los datos presta su consentimiento para que el Banco en su carácter de cesionario confronte sus datos personales que se indican en párrafo siguiente con la base de datos del Renaper y/o cualquier base de datos pública y/o privada, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El presente consentimiento para el tratamiento de sus datos personales alcanza a los incluidos en su Documento Nacional de Identidad (incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial) en confronte con lo que informa el web service del Registro de las Personas.

Información sobre el tratamiento: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar su identidad y verificar la vigencia de su Documento Nacional de Identidad para los procesos vinculados a la solicitud de apertura de cuentas y/o servicios y/o cualquier otro referido a la relación comercial que mantenga con el Banco. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación. **El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Renaper y/o el Banco. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, le hacemos saber que la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.**

Securitización: El Banco puede transferir sus derechos por cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el o los cesionarios los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco. De optar por la cesión del crédito como integrante de una cartera bajo un fideicomiso, la cesión de los derechos podrá hacerse sin notificación al Cliente y tendrá validez desde su fecha de formalización. El Cliente solo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en la ley.

Garantía de los depósitos: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera

Régimen de transparencia: El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados, a fin de comparar los costos, características y requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp. Declaración jurada: El Cliente declara que no usará las cuentas en carácter de mandatario de ninguna persona jurídica, declaración que podrá ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) - Resolución 134/2018 y sus modificatorias de UIF (Unidad de Información Financiera)

Son personas políticamente expuestas (PEP) aquellas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

a) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario y Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente;
- 2- Miembro del Parlamento/Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente;
- 3- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional;
- 5- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- 6- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 7- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 8- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al 20% del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- 9- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión;
- 10-Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Los funcionarios públicos del país que se desempeñen o hayan desempeñado en algunos de los siguientes cargos:

- 1-Presidente o Vicepresidente de la Nación;

- 2-Senador o Diputado de la Nación;
- 3-Magistrado del Poder Judicial de la Nación;
- 4-Magistrado del Ministerio Público de la Nación;
- 5-Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo adjunto;
- 6-Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7-Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente;
- 8-Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación, Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación, autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente;
- 9-Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10-Embajador o Cónsul.
- 11-Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12-Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales;
- 13-Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público;
- 14-Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15-Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional;
- 16-Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director;
- 17-Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- 18-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19-Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20-Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- 1-Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- 2-Ministro de Gobierno, Secretario y Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3-Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4-Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5-Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6-Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 7-Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8-Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 9-Máxima autoridad de los Organismos de Control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 10-Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 11-Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
- 12-Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía
- 13-Funcionarios de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
- 14-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en las toma de decisiones de licitaciones o compras.
- 15-Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

d) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1-Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales ya sea a nivel nacional, o distrital de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N°26.215.
- 2-Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

- a. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
- b. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- 3-Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

4-Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

e) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD

Aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos a) al d) anteriores:

1-Cónyuge o conviviente reconocidos legalmente.

2-Familiares en línea ascendente, descendente y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3-Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.

4-Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

5-Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

El cliente declara conocer y aceptar que Banco Santander no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de una nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.

Los Solicitantes declaran que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

FORMULARIO

ACEPTACION. Esta Solicitud se considerará aceptada por el BANCO, si dentro de los [] de recibida, realiza la apertura de la Cuenta a nombre del SOLICITANTE.

SUCURSAL

SUC. N°

N° DE CUENTA

DE MUESTRA

CUENTA SUELDO / CUENTA PREVISIONAL		
Concepto	Precio (1)	Periodicidad de Cobro
- Comisión por servicio de Cuenta	\$ 0 (2)	-
- Comisión por uso de cajeros automáticos (Red Banelco/ Red Link)	\$0 hasta la concurrencia del sueldo (2)	-
- Comisión por Tarjeta de débito (primer y segundo firmante)	\$ 0 (2)	-
- Comisión por transferencia A requerimiento judicial Otros Bancos A través de la red electrónica (MEP) enviadas	\$ 0 (2)	-

La cuenta en la que se acreditan haberes (Cuenta Sueldo) y la Cuenta previsional no tienen costo alguno en cuanto a su constitución, mantenimiento o extracción de fondos en todo el sistema bancario, hasta el monto de las remuneraciones, y/u otros conceptos de naturaleza laboral, cualquiera fuera la modalidad extractiva empleada, mientras perdure la relación laboral con el empleador (en el caso de Cuenta Sueldo) y en la medida que en la cuenta se verifique la efectiva acreditación de los mismos.

Los demás servicios contratados tendrán los siguientes cargos / comisiones:

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Servicio de Cuenta (3)	SuperCuenta	SuperCuenta: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral.	\$ 350,00 (4)	Mensual
		SuperCuenta con chequera: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Primera chequera de 25 cheques - Cuenta Corriente.	\$ 476,00	Mensual
		SuperCuenta con acuerdo (exclusivo para Plan Sueldo): Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente.	\$ 476,00	Mensual
		SuperCuenta con chequera y con acuerdo: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente - Primera chequera de 25 cheques.	\$ 476,00	Mensual
		SuperCuenta con Préstamo Personal Pre-acordado: Caja de ahorro en dólares - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único Cuatrimestral - Cuenta Corriente - Préstamo personal preacordado.	\$ 423,50	Mensual
	SuperCuenta 3	SuperCuenta 3: Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA internacional - Resumen y adicionales - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen mensual.	\$ 845,00	Mensual
		SuperCuenta 3 con chequera: Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA internacional - Resumen y adicionales - Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco - Tarjeta de débito para el primer firmante - Resumen único mensual - Primera chequera de 25 cheques.	\$ 845,00	Mensual
	Infinity	Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA - Tarjeta American Express - Tarjeta de débito - Resumen único mensual.	\$ 1100,00	Mensual
	Infinity Gold		\$ 1408,00	Mensual
	Platinum	Cuenta Corriente - Caja de ahorro en dólares - Tarjeta VISA - Tarjeta American Express - Tarjeta de débito - Resumen único mensual - Modelos de atención, servicios y beneficios acorde al segmento.	\$ 1989,00	Mensual
	Black		\$ 2709,00	Mensual
	Caja de Ahorros en pesos	Caja de ahorro en pesos. Tarjeta de débito para los firmantes. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único cuatrimestral.	\$ 0 (2)	-
	Caja de Ahorros en dólares	Caja de ahorro en dólares. Tarjeta de débito para el primer firmante. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único cuatrimestral.	USD 11,00	Mensual
Cuenta Corriente en pesos	Cuenta corriente en pesos. Tarjeta de débito para el primer firmante. Movimientos ilimitados en cajeros propios de la Red Banelco. Resumen único mensual.	\$226,00	Mensual	
Comisión por Tarjeta de Débito	Cuenta Corriente en pesos, SuperCuenta, SuperCuenta 3	A partir del segundo firmante (no disponible para quienes relacionen la Cuenta Sueldo a este servicio).	\$ 9,00	Según uso
		Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 149,00	Según uso
	Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	A partir del segundo firmante / Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 0,00	-

(2) Comisión no admitida por normativa del BCRA, cualquier modificación a la misma le será informada de acuerdo con los procedimientos establecidos por la normativa vigente. (3) En caso de haber relacionado la Cuenta Sueldo al Servicio Cuenta Única este cargo podrá contar con una bonificación sobre el importe indicado, de acuerdo al convenio suscrito con su empleador. Serán condiciones para el mantenimiento de la bonificación, que: i) se mantenga la vigencia de dicho convenio y la relación laboral con dicho empleador y, ii) se verifique la efectiva acreditación de haberes en la Cuenta Sueldo. Verificado el cese de la acreditación de haberes se procederá al cobro de los montos establecidos en esta planilla. (4) Precio Final.

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Tarjeta de Débito	Caja de Ahorros en pesos	Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	\$ 149,00	Según uso
		Reemplazo por desmagnetización y/o el cumplimiento de los requisitos mínimos de seguridad establecidos en las normas sobre "Requisitos mínimos de gestión, implementación y control de los riesgos relacionados con tecnología informática, sistemas de información y recursos asociados para las entidades financieras.	\$ 0	-
	Caja de Ahorros en dólares	Reemplazo por deterioro.(A partir de la segunda anual)	\$ 119,00	Según uso
Comisión por Movimientos	Caja de Ahorros en pesos, Cuenta Corriente en pesos, Super-Cuenta, SuperCuenta 3, Infinity e Infinity Gold	A partir del segundo firmante.	USD 1,05	Según uso
		Reposición tarjeta de débito por sustracción o pérdida.	USD 5,20	Según uso
		Uso cajeros automáticos red Banelco propios	\$ 0	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	\$ 64,00	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares	Uso cajero Red Link	\$ 79,00	Según uso
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	\$ 158,50	Según uso
		Uso cajeros automáticos red Banelco propios	\$ 0	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	USD 2,10	Según uso
	Platinum, Black	Uso cajero Red Link	USD 2,55	Según uso
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	USD 5,00	Según uso
		Uso cajeros automáticos red Banelco propios	\$ 0	-
		Uso cajeros automáticos red Banelco otros bancos	\$ 0	-
	Operaciones en Caja (Todas las Cuentas)	Uso cajero Red Link	\$ 0	-
		Uso cajero Red Visa Plus en el exterior	\$ 0	-
		En Pesos Sucursal Propia	\$ 0	-
En Dólares Sucursal Propia		\$ 0	-	
Comisión por Chequeras personalizadas	Cuenta Corriente en pesos, Super-Cuenta SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold	Chequeras de 50 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 161,99	Según uso
		Chequeras de 25 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 79,50	Según uso
Comisión por Cheques depositados rechazados	Platinum, Black	Chequeras de 50 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 0	-
		Chequeras de 25 cheques (comunes y de pago diferido)	\$ 0	-
Comisión por Cheques certificados	Todas las cuentas en pesos		\$ 58,00	Según uso
Comisión por Orden de No pagar cheques	Todas las cuentas en pesos		\$ 127,00	Según uso
Comisión por Rechazo de cheques por falta de fondos	Todas las cuentas en pesos		\$ 85,00	Según uso
Comisión por Rescate cheque	Todas las cuentas en pesos		6% (5) mín. \$ 30,49	Según uso
Comisión Listado de procesamiento - Corte a pedido	Todas las cuentas en pesos		5% (5) mín. \$ 14,52	Según uso
Comisión por Resúmen de cuenta a pedido	Caja de Ahorros en dólares		USD 1,55	Según uso
Comisión por Resúmen de cuenta a pedido	Todas las cuentas en pesos		\$ 11,00	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares		USD 1,00	Según uso

(5) Los porcentajes NO incluyen IVA. (6) La comisión expresada será debitada en pesos de acuerdo al tipo de cambio del cierre del día de la operación. (7) De acuerdo a lo establecido por la Com. "A" 5927 BCRA. (8) Se prorratean en base a la cantidad de pagos anuales que tiene el título por el cual se cobra este concepto. (9) Importe Fijo. Los importes mínimos incluyen IVA (Consumidor Final).

CONCEPTO	CUENTA	DESCRIPCIÓN	PRECIO (1)	PERIODICIDAD
Comisión por Certificación de firmas	Todas las cuentas en pesos		\$ 124,00	Según uso
	Caja de Ahorros en dólares		USD 3,40	Según uso
Comisión por emisión de Certificaciones Legales	Todas las cuentas	Certificaciones Legales de Cuentas, Inversión, Préstamos, Tarjetas para Empleados y Empleadores	\$ 186,00	Según uso
Comisión por emisión de Certificaciones de CBU	Todas las cuentas		\$ 186,00	Según uso
Comisión por Precancelación Préstamo Personal C.U.	SuperCuenta SuperCuenta 3, Infinity		6% (5)	Según uso
	Infinity Gold, Platinum, Black		4% (5)	Según uso
Comisión uso de Banca por Internet	Todas las cuentas		\$ 0 (2)	-
Comisión por Transferencias	Todas las cuentas	Entre cuentas de Banco Santander Argentina	\$ 0 (2)	-
		A otros bancos (7): - Canales Automáticos - Sucursales	\$ 0 (2)	-
Comisión por Cheques otras Plazas y Cámara Federal Unica	Todas las cuentas en pesos		0,3% (5) Mín. \$6,05 / Máx \$290	Según uso
Comisión por Valores Negociados	Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	Valores con plazo de acreditación de 48 a 144 hs.	1,97% / 21,89% (5)	-
		Valores sin plazo de acreditación	11,75% / 27,75% (5)	-
		Comisión adicional por día feriado	0,98% (5)	Según uso
		Comisión adicional por cheque	1,45% (5)	Según uso
Comisión por Sorpresa Santander	SuperCuenta SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black		\$ 72,00	Mensual
Cargos por gestiones de recupero de deudas impagas	SuperCuenta 3, Infinity, Infinity Gold, Platinum, Black	Llamados telefónicos (tope 10 llamados por mes)	\$ 0,58 por llamado	Mensual
		IVR/Mensaje pregrabado (tope 5 mensajes por mes)	\$ 0,29 por mensaje	Mensual
		SMS (Servicio de mensajes, telefonía móvil) (tope 5 mensajes por mes)	\$ 0,22 por mensaje	Mensual
		Telegrama (tope de 1 por mes)	\$ 52,30	Mensual

**CUADRO DE COMISIONES POR OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL
(NO VÁLIDO PARA CAJA DE AHORROS EN PESOS, CAJA DE AHORROS EN DÓLARES, CUENTA CORRIENTE EN PESOS Y SUPERCUENTA)
VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE CAPITAL**

CUSTODIA			COMPRA VENTA			DIVIDENDOS		
CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	VALORES	PORCENTAJE	MINIMA
TRIMESTRAL	0,12% (5)	\$ 14,52	CORRETAJE	1,00% (5)	\$ 36,30 s/compra	De \$/€/U\$S 1 a \$/€/U\$S 360	3,00 %	\$/€/U\$S 7,26
						De \$/€/U\$S 361 a \$/€/U\$S 650	2,00 %	\$/€/U\$S 7,26
						Más de \$/€/U\$S 650	1,50 %	\$/€/U\$S 7,26

VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA

CUSTODIA			COMPRA VENTA			RENTAS, AMORTIZACIONES Y OTROS PAGOS		
CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA	CONCEPTO	PORCENTAJE	MINIMA ANUAL
TRIMESTRAL	0,12% (5)	\$ 14,52	CORRETAJE	1,00% (5)	\$ 36,30 s/compra	RENTA	0,9% (5)	U\$S 6,05 (8) \$ 18,15 (8) € 3,63 (8)
						AMORTIZACION	0,0% (5)	\$ / € / U\$S 12,10 (9)

CARGOS OPERACIONES DE VALORES NEGOCIABLES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y DE CAPITAL

DERECHOS DE MERCADO

CONCEPTO	PORCENTAJE	CONCEPTO	PORCENTAJE	CONCEPTO	PORCENTAJE
- MAE		- Merval		- OTROS VALORES	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Títulos públicos	0,010% (5)	* Acciones	0,080% (5)	- OTROS MERCADOS	De acuerdo a lo determinado por cada mercado.
* Letras de BCRA	0,001% (5)	* Bonos Externos, Títulos Públicos, Obligaciones Negociables, Cupones de títulos públicos, Bonos de consolidación.	0,010% (5)		
* Obligaciones Negociables	0,030% (5)	* Letras, Letras del Tesoro Nacional.	0,001% (5)		

SE CONTINUARÁN COBRANDO ÉSTAS COMISIONES, EN FORMA TRANSITORIA, HASTA QUE LA CNV AUTORICE COMISIONES MÁXIMAS.

La Comisión de Custodia sobre acciones se calcula sobre valores nominales. Los precios no incluyen derechos y cargos de mercado que podrán consultarse en: <http://www.merval.sba.com.ar/default.aspx>

La Comisión de Custodia sobre bonos y otros títulos de renta fija serán valorizados según surja del último precio conocido.

Los clientes del servicio Infinity, Infinity Gold y los empleados del BANCO y sus empresas vinculadas contarán con la bonificación del 50% en la comisión de custodia y de dividendos de Acciones, Bonos y Letes, en los porcentajes y en los importes mínimos de las mismas. Los clientes del servicio Platinum, Black y los empleados del BANCO y sus empresas vinculadas contarán con la bonificación del 50% en la Comisión de custodia y de dividendos de Acciones, Bonos y Letes, en los porcentajes y en los importes mínimos de las mismas, y con la bonificación del 30 % en la comisión de compra-venta de acciones.

COMISIONES COMEX

(*) Los precios incluyen I.V.A.

PRODUCTOS TRANSACCIONALES

CONCEPTO	PRECIO EN DOLARES	PERIODICIDAD DE COBRO
TRANSFERENCIAS (1)		
Operaciones menores a U\$S 500	U\$S 36,30	Según uso
Operaciones mayores a U\$S 500	0.25% - Mínimo U\$S 60,50	Según uso
Gastos de Swift	U\$S 36,30	Según uso
ORDENES DE PAGO		
Operaciones hasta U\$S 50	0	Según uso
Operaciones de U\$S 51 hasta U\$S 100	0.25%	Según uso
Operaciones de U\$S 101 hasta U\$S 500	U\$S 30,25	Según uso
Operaciones mayores a U\$S 500	0.25% - Mínimo U\$S 60,50	Según uso
Gestión de reclamos al exterior	U\$S 18,15	Según uso
CANJE Y/O ARBITRAJE	0.175%	Según uso
(1) Cuando gastos del exterior se encuentren a cargo del ordenante se cobrará adicionalmente U\$S 24,20.- (Segmento individuos)		

Las comisiones podrán verse reflejadas en el resumen de cuenta con la denominación Com.

Por las órdenes de pago recibidas y acreditadas en su cuenta en dólares, las comisiones expresadas serán debitadas en pesos de acuerdo al tipo de cambio de cierre del día hábil inmediato anterior a la liquidación de la operación. En el caso de órdenes de pago recibidas y acreditadas en su cuenta en pesos, la comisión será descontada del monto resultante a acreditar.

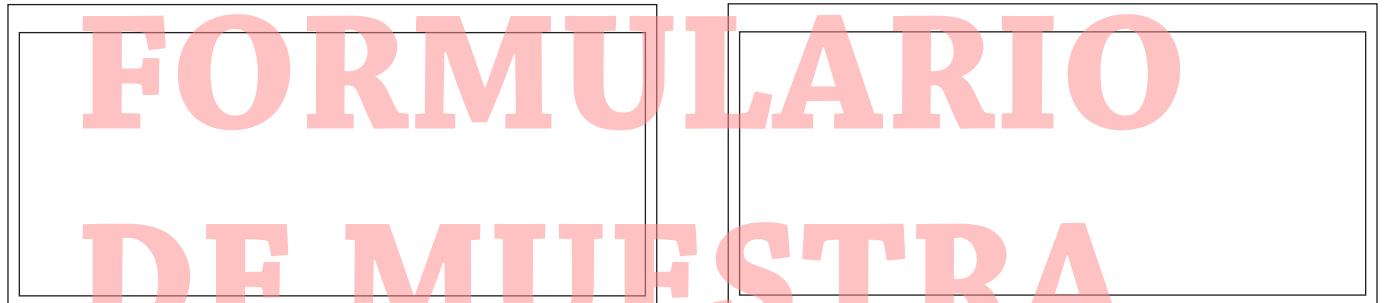
PROGRAMA PARA LA INCLUSIÓN FINANCIERA

Para el caso de productos ofrecidos a través del Programa para la inclusión financiera, las comisiones de mantenimiento de la cuenta tendrán un porcentaje de bonificación sobre los precios de lista. Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

a) Primeros doce meses: SuperCuenta, bonificación de hasta el 100% sobre los precios de lista.

b) A partir del mes trece: SuperCuenta, bonificación de hasta el 75%, sobre los precios de lista.

Tomo conocimiento que se encuentra a mi disposición, tanto en el BANCO SANTANDER RIO S.A., como en la dirección de Internet www.bcr.gov.ar, el texto completo de Ley de Cheques y de las Normas Reglamentarias.



NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA



ACEPTACIÓN CAJA DE AHORROS EN PESOS

- CARTERA DE CONSUMO -

A COMPLETAR POR EL BANCO:

CANAL DE VENTA:

EJECUTIVO:

CUENTA NUMERO:

SUCURSAL RADICACION:

, de

de

TITULAR

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: D.N.I. L.C. L.E. C.I. (Sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) NRO.:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: M F

NACIONALIDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO/A OTRO DIVORCIADO

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TEL: ()

IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. NRO.:

OCUPACIÓN: RELACIÓN DE DEPENDENCIA: FIJO CONTRATADO CUENTA PROPIA: PROFESIONAL COMERCIANTE EMPRESARIO AUTÓNOMO

NO TRABAJA: AMA DE CASA ESTUDIANTE JUBILADO RENTISTA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRITAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

COTITULAR 1

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: D.N.I. L.C. L.E. C.I. (Sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) NRO.:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: M F

NACIONALIDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO/A OTRO DIVORCIADO

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TEL: ()

IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. NRO.:

OCUPACIÓN: RELACIÓN DE DEPENDENCIA: FIJO CONTRATADO CUENTA PROPIA: PROFESIONAL COMERCIANTE EMPRESARIO AUTÓNOMO

NO TRABAJA: AMA DE CASA ESTUDIANTE JUBILADO RENTISTA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRITAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

COTITULAR 2

APELLIDO/S:

NOMBRE/S:

DOCUMENTOS: D.N.I. L.C. L.E. C.I. (Sólo si es extranjero) PASAPORTE (si posee) NRO.:

FECHA DE NACIMIENTO: / /

SEXO: M F

NACIONALIDAD:

LUGAR DE NACIMIENTO:

ESTADO CIVIL: SOLTERO CASADO VIUDO/A OTRO DIVORCIADO

CORREO ELECTRÓNICO:

DOMICILIO PARTICULAR: CALLE

NRO.:

PISO:

DPTO.:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TEL: ()

IDENTIFICACION ANTE LA AFIP: C.U.I.T. C.U.I.L. C.D.I. NRO.:

OCUPACIÓN: RELACIÓN DE DEPENDENCIA: FIJO CONTRATADO CUENTA PROPIA: PROFESIONAL COMERCIANTE EMPRESARIO AUTÓNOMO

NO TRABAJA: AMA DE CASA ESTUDIANTE JUBILADO RENTISTA

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE SI NO ME ENCUENTRO ALCANZADO POR LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE A QUE SE REFIERE LA RESOLUCIÓN 134/2018 DE LA UIF (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA) Y SUS MODIFICATORIAS, DESCRITAS EN ANEXO LEGAL ADJUNTO. EN CASO AFIRMATIVO INDICAR DETALLADAMENTE EL MOTIVO: _____

Los suscriptos declaran bajo juramento que los datos consignados son verdaderos y válidos y que esta declaración jurada ha sido confeccionada sin omitir ni falsear dato alguno siendo fiel expresión de la verdad. Asimismo se comprometen a informar inmediatamente a Santander de cualquier modificación que pudiese ocurrir respecto de los mismos. Asimismo manifiestan que conocen por haberles sido explicadas y aceptan expresamente, todas las condiciones de los servicios ofrecidos por Santander y el Anexo Normativo para cada uno de ellos según corresponda.

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRODUCTOS

Explican el funcionamiento de los servicios contratados (el/los "Servicio/s") al Banco Santander Río S. A. (el "Banco"). Por "Cliente/s" se entenderá quien solicita el producto, así como sus cotitulares. Todos ellos responden solidariamente.

CAJA DE AHORROS:

Servicios y movimientos sin costo: apertura y mantenimiento, provisión de una tarjeta de débito a cada titular, y operaciones efectuadas a través de los siguientes canales: cajeros automáticos, terminales de autoservicio del Banco y banca por internet (Online/Mobile Banking).

Retribución: Los depósitos devengan interés desde que se constituyen, a la tasa de interés anual que fije el Banco. Para calcular los intereses, se aplica el divisor 365. Si el Cliente retira totalmente los depósitos, los intereses se liquidan hasta el día anterior al del retiro. Se liquidan y capitalizan intereses por períodos mensuales y vencidos; la fecha fijada es el 20 de cada mes, con el promedio de saldos diarios registrados.

Movimientos: Las operaciones relacionadas con la cuenta se informarán en el resumen. En caja de ahorros no está permitido el depósito de cheques. Para la habilitación de esta operatoria, el Cliente debe solicitarla en la sucursal donde tiene la cuenta. El cliente podrá realizar operaciones por ventanilla, sin restricciones de tipo de operación —salvo las que puedan existir por razones operativas— ni de monto.

Entrega de normas al titular: En este acto el Banco entrega al titular de la cuenta las normas que regulan el funcionamiento de la presente cuenta. Las modificaciones a dicho texto se pondrán en conocimiento del titular, en la primera oportunidad en que concurra a las oficinas de la entidad para cualquier trámite u operación vinculados con su cuenta, mediante notificación fehaciente o a través de su inclusión en el resumen de cuenta.

TARJETAS DE DÉBITO:

En adelante, la/s "Tarjeta/s". Es la tarjeta que se entrega al Cliente para que (i) haga operaciones a través de redes o sistemas de cajeros automáticos a los que el Banco esté adherido, y (ii) haga compras o contrataciones en determinados comercios adheridos: los importes se debitan directamente de su cuenta.

Número de Identificación Personal y Propiedad de la Tarjeta: Se envía un número preasignado (PIN). El Cliente debe grabar en la Tarjeta un nuevo PIN distinto del preasignado, y asumirá las consecuencias por la falta de cumplimiento de dicha obligación.

Las Tarjetas que emita el Banco son propiedad de Banelco S.A. En caso de robo, hurto, extravío o destrucción, el Cliente debe dar aviso inmediato al Banco y/o Banelco S.A. y/o Visa Argentina S.A. En dicho caso, es necesaria la emisión de una nueva Tarjeta. El Cliente debe adjuntar copia de la denuncia policial. El blanqueo del PIN debe pedirse expresamente al Banco.

Recaudos especiales para el uso de Tarjetas: Se sugiere al Cliente a) no digitar la clave en presencia de personas extrañas, aun cuando pretendan ayudarlo, ni facilitar la Tarjeta a terceros, ya que ella es de uso personal del Cliente; b) guardar la Tarjeta en un lugar seguro y verificar periódicamente su existencia; c) no usar cajeros automáticos cuando se encuentren mensajes o situaciones de operación anormales; d) al efectuar un depósito, asegurarse de introducir, en la ranura específica para esa función, el sobre con el efectivo o cheques, junto con el primer comprobante emitido por el cajero automático, durante el proceso de esa transacción, y retirar el comprobante que el cajero automático entregue al finalizar la operación, el que le sirve para un eventual reclamo; e) retirar la Tarjeta al finalizar las operaciones; f) si el cajero automático le retiene la Tarjeta o no emite el comprobante correspondiente, comunicar de inmediato esto al Banco, o al banco administrador del cajero automático; g) en caso de extracciones, cuando existan diferencias entre el comprobante emitido por el cajero automático y el importe efectivamente retirado, el Cliente debe comunicar esa circunstancia al banco en que se efectuó la operación para solucionar el problema.

Modificación de condiciones: El Cliente acepta cualquier modificación que Banelco S. A. o el Banco realicen al sistema de la Tarjeta y/o Red de Cajeros Automáticos Banelco/ Link, en particular al régimen y cargos por el uso de la Tarjeta. Estos cambios tienen vigencia desde el momento en que Banelco S.A. o el Banco lo indiquen, y le serán comunicados al Cliente. La Tarjeta tiene los límites que el Banco determine según el segmento que integre el Cliente. El Banco puede modificar estos límites por a) políticas comerciales, y b) el cambio de las circunstancias de hecho que motivaron el otorgamiento.

BANCA AUTOMÁTICA

Banca Automática Individuos cuenta con Terminales de Autoservicio (TAS), Súper Línea, Online y Mobile Banking y cualquier otro servicio de transmisión de datos que el Banco incorpore en el futuro.

Funcionamiento: Para los servicios de Banca Automática, se deben usar los mecanismos de seguridad que el Banco determine. Estos mecanismos podrán incluir el uso de nuevas tecnologías e, inclusive, la captación y uso de algún rasgo físico y/o de conducta que identifique o haga identificable al Cliente, como su huella dactilar, su voz, etc. (datos biométricos) para el reconocimiento y/o acceso a los distintos Servicios, o los mecanismos que el Banco determine. El Banco no será responsable por el uso que un tercero haga de este servicio, si utiliza el número de documento y la clave secreta del Cliente. Cada servicio de Banca Automática se encontrará operativo en las condiciones y en el horario que el Banco determine.

Operaciones y contratación de servicios: Cuando ingrese a Banca Automática, el Cliente puede realizar las operaciones que el Banco indique y de acuerdo con las condiciones fijadas para cada caso. Las operaciones y contrataciones de servicios que haga son "en firme", salvo que sean contrarias a otras pactadas el mismo día o en simultáneo, o que deban ser confirmadas por el Banco.

Topes: El Banco fijará los límites diarios para operar en la Banca Automática, y puede modificarlos. El Cliente acepta que solo podrá operar según estos límites.

Responsabilidad: El Cliente se responsabiliza por los incumplimientos a sus deberes de i) operar según las instrucciones del Banco, y ii) mantener la confidencialidad de su clave/ PIN.

Resolución: El Banco podrá suprimir o suspender, en todo o en parte, cualquier Servicio incluido en esta solicitud. El Cliente puede darse de baja de la adhesión a este Servicio, pero debe dar aviso con anterioridad razonable y suficiente.

PAGO AUTOMÁTICO DE SERVICIOS U OTROS:

En las fechas de vencimiento, el Banco debitará de la cuenta los montos facturados por las empresas u organismos prestadores. Dichos montos le serán comunicados al Banco por estas mediante transmisión electrónica de datos, listados, soporte o envío de cintas, o a través de la Cámara Electrónica por Sistema Nacional de Pagos cuando el Banco sea la entidad receptora. El Banco no efectuará el débito ni realizará pagos con fondos propios si el Cliente no cuenta con fondos suficientes en su cuenta. El Cliente asume las consecuencias derivadas de su incumplimiento en los pagos cuando este incumplimiento sea por causa ajena al Banco. En este caso, deberá solucionar con la empresa u organismo prestador del servicio los diferendos que surjan.

El servicio puede quedar sin efecto i) por falta de fondos suficientes en la cuenta, ii) por cierre de la cuenta, iii) por decisión del Banco o de las empresas prestadoras de servicios, y

iv) por propia decisión del Cliente, que debe notificarlo con antelación suficiente.

El Cliente puede solicitar suspender el débito hasta el día hábil anterior a la fecha de vencimiento inclusive, y el reverso, dentro de los 30 días de efectuado el débito. La devolución se hace dentro de los 3 días hábiles que siguen al pedido, siempre que la empresa que lo haya originado no se oponga y el importe no supere el fijado por el BCRA para la reversión. Se considerará incorporado al Servicio el Cliente que haya recibido la factura o cupón de cada servicio, donde diga: "Importe a ser debitado en la cuenta N° _____". El Banco no es responsable por errores u omisiones de la empresa y/o el ente prestador del servicio.

CONDICIONES GENERALES:

Plazos: Se cuentan en días corridos. Los plazos indicados son en beneficio del Cliente y del Banco, ya que la precancelación de alguno de nuestros productos puede generar un perjuicio al Banco.

Alteraciones: El Banco podrá modificar la presente solicitud en cualquiera de sus partes, de acuerdo al procedimiento que indique la normativa vigente al momento de realizar el cambio.

Resolución: El Cliente o el Banco pueden finalizar la relación, sin expresar la causa y del modo y en los plazos que indique la norma. Cuando lo haga el Banco, esto no genera derecho a indemnización al Cliente. El Cliente debe cancelar intereses, cargos y capital dentro de los 20 días de notificado. Si la resolución es del Cliente, el Banco tiene derecho a dar por caídos todos los plazos, constituyéndose en mora automática.

Régimen de Transparencia: El Cliente puede consultar el "Régimen de Transparencia" elaborado por el BCRA sobre la base de la información proporcionada por los sujetos obligados para comparar los costos, las características y los requisitos de los productos y servicios financieros, ingresando a http://www.bcra.gob.ar/BCRAyVos/Regimen_de_transparencia.asp.

Cargos y comisiones: Los servicios estarán sujetos al pago de los cargos y comisiones pactados e informados mediante resúmenes, en las sucursales, o en cualquiera de los canales habilitados. También serán a cargo del Cliente los cargos, los impuestos, los aranceles, las multas, las comisiones o las retenciones relacionados con los servicios u operaciones contratadas. La falta de pago genera una mora automática.

Autorización: El Cliente autoriza al Banco a suministrar información relacionada con las operaciones que haga para completar cualquier base de datos. También autoriza al Banco a cotejar la exactitud de los datos brindados y a enviar, a su Correo Electrónico o telefónicamente (a su directo o celular declarado), información relativa a los servicios y operaciones que el Banco realiza.

Datos personales: Los datos personales brindados en esta Solicitud y los que en el futuro brinde al Banco son de carácter facultativo y son recogidos para el cumplimiento de la relación contractual. Estos datos, su cotejo, sus datos biométricos y aquellos referidos a su persona que sean obtenidos por vías lícitas, serán incorporados a los registros del Banco y podrán ser objeto de tratamiento por parte de Banco Santander Río S.A., las empresas que integren su Grupo Económico y/o sus proveedores.

El Cliente presta su consentimiento para que el Banco ceda y/o transfiera a terceros sus datos personales con fines estadísticos, comerciales, de control o de calificación crediticia.

Consentimiento Informado: por medio del presente, el Cliente en su carácter de titular de los datos presta su consentimiento para que el Banco en su carácter de cesionario confronte sus datos personales que se indican en párrafo siguiente con la base de datos del Renaper y/o cualquier base de datos pública y/o privada, conforme a las especificaciones que a continuación se detallan.

El presente consentimiento para el tratamiento de sus datos personales alcanza a los incluidos en su Documento Nacional de Identidad (incluyendo datos biométricos de huella dactilar y de reconocimiento facial) en confronte con lo que informa el web service del Registro Nacional de las Personas.

Información sobre el tratamiento: Los datos serán tratados con la exclusiva finalidad de validar su identidad y verificar la vigencia de su Documento Nacional de Identidad para los procesos vinculados a la solicitud de apertura de cuentas y/o servicios y/o cualquier otro referido a la relación comercial que mantenga con el Banco. Los datos confrontados serán destruidos una vez verificada la validez del Documento Nacional de Identidad y validada la misma, no pudiendo ser almacenados. Los datos son facilitados con carácter obligatorio, por cuanto es imprescindible identificar fehacientemente al titular, para asegurar el correcto proceso de identificación. **El titular de los datos podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación y supresión de sus datos en cualquier momento y a su sola solicitud ante el Renaper y/o el Banco. En cumplimiento de la Resolución AAIP N° 14/2018, le hacemos saber que la Agencia de Acceso a la Información Pública, en su carácter de Órgano de Control de la Ley N° 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que interpongan quienes resulten afectados en sus derechos por incumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales.**

Declaración jurada: El Cliente declara que no usará las cuentas como mandatario de ninguna persona jurídica, declaración que podrá ser puesta a disposición de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Garantía de los depósitos: Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$ 1.500.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$ 1.500.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto N° 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia conforme a los límites establecidos por el Banco Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas a la entidad financiera.

Prevención del lavado de activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas: PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEP) - Resolución 134/2018 y sus modificatorias de UIF (Unidad de Información Financiera)

Son personas políticamente expuestas (PEP) aquellas que desempeñen o hayan desempeñado dichas funciones hasta dos años anteriores a la fecha en que fue realizada la operación, ocupando alguno de los siguientes cargos:

a) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS

Los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- 1- Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario y Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente;
- 2- Miembro del Parlamento/Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente;
- 3- Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial;
- 4- Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional;
- 5- Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
- 6- Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate);
- 7- Miembros de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal;
- 8- Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al 20% del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
- 9- Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión;
- 10-Director, subdirector, miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

b) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES

Los funcionarios públicos del país que se desempeñen o hayan desempeñado en algunos de los siguientes cargos:

- 1-Presidente o Vicepresidente de la Nación;
- 2-Senador o Diputado de la Nación;
- 3-Magistrado del Poder Judicial de la Nación;
- 4-Magistrado del Ministerio Público de la Nación;
- 5-Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo adjunto;
- 6-Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional;
- 7-Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente;
- 8-Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación, Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación, autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente;
- 9-Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento;
- 10-Embajador o Cónsul.
- 11-Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza;
- 12-Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales;
- 13-Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público;
- 14-Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- 15-Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional;
- 16-Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director;
- 17-Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
- 18-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- 19-Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza;
- 20-Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley N° 24.156.

c) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

- 1-Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- 2-Ministro de Gobierno, Secretario y Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 3-Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 4-Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 5-Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 6-Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 7-Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 8-Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 9-Máxima autoridad de los Organismos de Control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- 10-Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

11-Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.

12-Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía

13-Funcionarios de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.

14-Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en las toma de decisiones de licitaciones o compras.

15-Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

d) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE

Aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

1-Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales ya sea a nivel nacional, o distrital de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N°26.215.

2-Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa).

Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:

a. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o

b. Realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

3-Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley N° 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.

4-Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

e) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANIA O AFINIDAD

Aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos a) al d) anteriores:

1-Cónyuge o conviviente reconocidos legalmente.

2-Familiares en línea ascendente, descendente y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

3-Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.

4-Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

5-Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

El cliente declara conocer y aceptar que Banco Santander no canaliza pagos directos o indirectos (origen/destino) relacionados con determinados países. Dado que se trata de una nómina de países dinámica, antes de realizar una operación de este tipo deberá consultar a su oficial de cuenta.

Los Solicitantes declaran que reciben en este acto una copia idéntica de toda la documentación suscripta por ellos.

DERECHO DE REVOCACION: El Cliente puede revocar el producto dentro de los 10 (diez) días hábiles desde la aceptación de la solicitud, o desde que tenga disponible el producto, lo que pase último. Debe notificarlo fehacientemente o por el mismo medio usado para solicitar el producto. Dicha revocación es sin costo ni responsabilidad alguna (siempre y cuando no haya utilizado el producto). En caso de uso, solo debe abonar las comisiones y los cargos previstos proporcionales al tiempo de uso.

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

NOMBRE Y APELLIDO:

ACTUALIZA FIRMA

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:

VERIFICA

FORMULARIO DE MUESTRA

SOBRE SALVADO VALE

FIRMA

FIRMA

ACLARACION

ACLARACION

APROBACION INTERNA

Firma Jefe Operativo / Asistente Jefe Operativo

Sello